



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 de agosto de 2014

VISTO, el expediente N° 2540/14 correspondiente a la 6ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 1869/14 de fecha 04 de junio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de julio de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad Nacional de Río Cuarto;

Que el citado convenio tiene por objeto trabajar en conjunto para llevar adelante “Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social”;

Que este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 22 de julio de 2014, entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra Ana María Jaramillo Vicente Cupo Facundo Frattini



Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, con domicilio en Ruta Nacional 36, Km 601, de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, representada para este acto por Dr. Marcelo Ruiz, DNI 20.325.544, en su carácter de Rector, en adelante denominada "UNRC", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio, trabajar en conjunto para llevar adelante "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social".

SEGUNDA: Dicho Programa tiene como objetivos formar dirigentes sociales y políticos en dos ejes:

- 9
- Teórico conceptual: Es el que busca dotar al participante de herramientas para analizar los fenómenos sociales y políticos del país y la región.
 - Aplicado: Incluye la adquisición de competencias para la gestión, para analizar y resolver problemas de la comunidad, buscar alternativas de solución y emprender líneas de acción transformadoras en interacción con otros actores de la comunidad.

TERCERA: La UNLa tendrá a su cargo:

- El desarrollo de "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social", que consiste en la formación de los dirigentes como partícipes activos del propio escenario en el que despliegan sus tareas, motivo por lo cual se les brindará los instrumentos adecuados para el desarrollo de sus competencias de gestión en las cuestiones públicas.

- La coordinación técnico-pedagógica, y la administración y ejecución presupuestaria del Programa proveniente del convenio N° 38/14 firmado entre la SPU y la UNLa, a través del cual esta universidad se compromete a gestionar los fondos que se disponen para llevar a cabo el Programa. Esto incluye la selección y contratación de los recursos humanos necesarios, la elaboración de la propuesta, el seguimiento y monitoreo del proyecto, y la coordinación general de las acciones.

- La Dirección General del Programa estará a cargo del Vicerrector de la UNLa.

- La UNLa conformará un equipo de trabajo integrado por:

- Un Responsable Académico, que coordinará todas las acciones del Programa, y las tareas de los Docentes y los Tutores.



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Lanús

- Un Referente Administrativo que tendrá las siguientes funciones: la difusión de la convocatoria, la inscripción de los participantes, la asistencia operativa a los Profesores y Tutores, la logística del catering y los traslados.
- Un Referente Tecnológico de la plataforma virtual que asistirá a los usuarios del campus virtual.
- Un administrador de la página Web del Programa.

La UNRC tendrá a su cargo, a través de su Secretaría de Extensión y Desarrollo dependiente del Rectorado:

-La designación para este Programa un Coordinador Técnico - Administrativo, que será el nexo local con el Responsable Académico y el Responsable Administrativo y tendrá las funciones de la difusión local de la convocatoria, la inscripción de los participantes, la asistencia operativa local a los Profesores y Tutor y la logística del catering y los traslados.

-La disposición de un espacio físico para 50 asistentes, con el equipamiento tecnológico y el personal técnico necesario para llevar adelante los encuentros mediante teleconferencias. La UNRC deberá costear el pago del salario del personal técnico que destine para este fin.

-La selección de dos Tutores, en acuerdo con el responsable académico del Programa, según el siguiente perfil:

- Ser egresado de carreras vinculadas a las Ciencias Sociales.
- Tener sensibilidad, interés y conocimiento sobre participación comunitaria y gobierno.
- Poseer conocimiento de entornos virtuales de aprendizaje (no excluyente). Será obligatoria la participación en una capacitación que se dictará antes del inicio del Programa.

CUARTA: Este Convenio Específico tendrá una vigencia de doce (12) meses. No obstante, las partes podrán rescindir el presente Convenio mediante preaviso realizado en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno, debiendo cada una de las partes cumplir con las obligaciones comprometidas en el presente Convenio hasta la efectiva fecha de rescisión, asegurando la culminación normal de las actividades en desarrollo.

QUINTA: Las partes podrán, en virtud de ajustar necesidades, acordar por Protocolos Adicionales las modificaciones necesarias a este acuerdo, que surjan como consecuencia de cambios imprevistos que se generen en el transcurso de la implementación del objeto de este Convenio.

SEXTA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo

*Universidad Nacional de Lanús*

Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Lanús

Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEPTIMA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, la "UNLa" y la "UNRC" firman el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 22 del mes de JULIO del año 2014.

BR

9

PROF. MARCELO RUIZ
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús